DRA. MILDRED SMITH TARAZONA

MEDICO Y CIRUJANO U.I.S
Universidad De Santander Colombia

CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL

Especialista en Salud Ocupacional

FOTO

FEBRERO 19 DE 2025 **FLORIDABLANCA SANTANDER**

		Se Encuentra Capacitado Para.		SEGURIDAD SOCIAL
EMPRESA; CASA DE LA CULTURA FLORIDABLANCA SANTANDER		TALLERISTA		SALUD TOTAL-SURA-PORVENIR
NOMBRES: CARLOS ANDRES COLMENARES CARVAJAL	CC	13.540.811	EDAD	46 AÑOS

ADULTO SANO SIN ALTERACIONES	**X**	**Apoyo Administrativo**
Apto con restricción:		
No Apto:		
Aplazado:		
Paciente Declara Que los Datos Expresados Son Verdaderos Sin Ocultar, Ningún Estado De Salud, Preexistente...	X	
Apto para Trabajar		

EXÁMENES PRÁCTICOS		**LABORATORIOS**		**LABORATORIOS**		**OTROS**	
Evaluación Médica Ocupacional	X	Colesterol	NML	Cabeza	Nml	Pruebas de Vértigo	
Optometría / Visiometria	20/20	Triglicéridos	NML	Serología	N.R	Perfil Lipídico	
Audiometría	Nml.	HDL	NML	Cuello	Nml	Rx de tórax	
Tensión Arterial	120/81	LDL	NMLL	Parcial de Orina	Nml	Rx Columna	
Estatura	1.67	Peso Pulso Arterial	74 76	Cuadro Hemático	Nml	Otros	

SE RECOMIENDA TENER BUENA ALIMENTACION NUTRICIONAL Y REALIZAR UNA HORA DE EJERCICIOS, SE LE REALIZO PRUEBA OSTEMOSCULAR DE ACUERDO A VALORACION SE ENCUENTRA NORMAL NEN CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGURO E HIGIENE DE COLUMNA, DEBE TENER. CAPACITACION EN EL MANEJO ADECUADO DE CARGAS. RECOMIENDA CONTROL MEDICO UN MES

Mildred Smith Tarazona S.
Especialista en Salud Ocupacional
Res. # 02214
Universidad Manuela Beltran

FIRMA Y SELLO DEL MEDICO
LICENCIA S .O. No, 02214 /18/03/15.RM. 2202

FIRMA DEL PACIENTE
CC: 13540811

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO 11135

(23 AGO. 2013)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Especialización en Salud Ocupacional de la Especialización de la Universidad Manuela Beltrán ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga - Santander

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 4069 de 24 de julio de 2006, se otorgó el registro calificado al programa de Especialización en Salud Ocupacional de la Universidad Manuela Beltrán, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga - Santander.

Que la Institución solicitó la renovación del registro calificado del programa de Especialización en Salud Ocupacional, solicitando el cambio de denominación que quedará como Especialización en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales.

Que la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces), con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, en sesión de 17 de julio de 2013, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Especialización en Salud Ocupacional por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, aprobando el cambio de denominación del programa.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces) y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Especialización en Salud Ocupacional de la Universidad Manuela Beltrán, con el ajuste en la denominación del programa.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	**Universidad Manuela Beltrán**
Denominación del programa:	**Especialización en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales**
Título a otorgar:	**Especialista en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales**
Lugar de ofrecimiento:	**Bucaramanga - Santander**
Metodología:	**presencial**
Número de créditos académicos:	30
Estudiantes 1er período:	40

	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-JF-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NUMERO 02214 **DE**

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que MILDRED SMITH TARAZONA SOLANO, identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No. 63494816, ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaria de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo.

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: MILDRED SMITH TARAZONA SOLANO. MEDICA Y CIRUJANA - ESPECIALIZACION EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No. 63494816, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e instransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
Dado en Bucaramanga a los

03 MAR 2020

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
Secretario de Salud Departamental